

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso entre personal en posesión del título de aptitud las Secretarías de los Juzgados de Paz que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, entre el personal que se halla en posesión del título de aptitud y que se encuentra comprendido en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963 o en la rectificación del mismo publicada en el «Boletín de Información del Ministerio», en 25 de febrero de 1965.

Hermigua (Tenerife).
Nueva Carteya (Córdoba).

Los solicitantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente o en la rectificación del mismo.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de abril de 1966 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad entre funcionarios del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales se hace preciso proceder a su provisión en propiedad, y en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad entre funcionarios de aquel Cuerpo, que se ajustará a las siguientes normas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953:

Primera.—Las plazas a proveer serán las comprendidas en la relación que en la convocatoria se publique por la Dirección General de Sanidad, vacantes hasta 31 de diciembre de 1965.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso será condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al escalafón del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales y no les alcance la prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme del Tribunal competente.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria si no ha transcurrido un año en la misma en la fecha de terminación del plazo de convocatoria.

Tercera.—Los solicitantes que no se encuentren desempeñando en propiedad o interinamente plaza de la plantilla del Cuerpo en el período de la convocatoria deberán acreditar en el momento oportuno si se les adjudica plaza tener la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico de Casa de Socorro, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y serán dirigidas a la Dirección General de Sanidad, si bien se presentarán por duplicado en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en las horas de servicio que rija en aquellos Centros, acompañando a las mismas certificaciones de servicios prestados en propiedad o interinamente en plazas de la plantilla del Cuerpo y los documentos que justifiquen el grupo en que desean ser incluidos, según la preferencia que aleguen, abonando en el acto de la presentación la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de concurso.

Las instancias serán redactadas con toda claridad, expresando al dorso las plazas que solicitan por orden de preferencia, consignando todos los datos según figuren en la convocatoria, bien entendido que si no responden a ella no serán tenidas en cuenta.

Las instancias modificando la relación de plazas solicitadas en otra presentada anteriormente solamente serán admitidas durante el plazo de convocatoria, y aquellas en que formulen petición de renuncia al concurso serán estimadas si tienen entrada en la Dirección General de Sanidad antes de que se formule la adjudicación provisional de plazas.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad comprobarán si a las instancias se acompañan los documentos que se relacionan en las mismas y sellarán y diligenciarán cada una de ellas y su copia, entregando ésta al interesado para que le sirva de justificante de haberlas presentado y abonado los derechos de concurso.

Una vez terminado el plazo de convocatoria las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán todas las instancias a esa Dirección General en el plazo máximo de cinco días, acompañando relación de las mismas e indicando el número y fecha del giro enviado a la Dirección General de Sanidad de la cantidad correspondiente a los derechos de concurso.

Quinta.—Los que interesen ser incluidos en grupo de preferencia de los señalados en esta Orden acompañarán documentación justificativa de su petición, y de no hacerlo así se incluirán en el grupo de concursantes generales, siendo también comprendidos en este grupo todos los que así lo soliciten y los que no consignen al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos.

Sexta.—La adjudicación de plazas se hará con arreglo a las siguientes preferencias:

I. Los que acrediten ser excedentes voluntarios (con un año o más en esta situación) o activos, si solicitan únicamente la vacante que causaron al pasar a la excedencia u otra de la misma plantilla del Municipio o agrupación.

II. Los excedentes forzosos, siempre que soliciten todas las plazas anunciadas de igual categoría a la que venían desempeñando cuando pasaron a dicha situación.

III. Los interinos, de la plaza que soliciten si la vienen desempeñando sin interrupción por espacio de tiempo no inferior a un año en la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso y siempre que aquella sea la única existente de la plantilla del Cuerpo en el Municipio.

IV. Los que acrediten ser consortes de funcionario del Estado, si el cónyuge desempeña el cargo en propiedad por tiempo no menor de un año sin interrupción, exigiéndose que el concursante de plazas de primera y segunda categoría haya ingresado por oposición en el Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales o desempeñe en propiedad plaza de dichas categorías (de primera o de segunda, según la plaza solicitada). Los que soliciten plaza de tercera o cuarta no se exige este requisito.

V. Los concursantes generales.

Séptima.—Dentro de los grupos indicados se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, entendiéndose por ésta la suma de servicios computables al efecto. Si hubiese empates se resolverán éstos teniendo en cuenta el número que ostenten en el escalafón del Cuerpo.

Octava.—Los concursantes figurarán en un solo grupo de los expresados, que harán constar al margen de su instancia.

Novena.—El cómputo de servicios se hará en la siguiente forma:

Para los incluidos en el escalafón del Cuerpo en el grupo primero, «en propiedad», se tendrá en cuenta los años de servicios que consten en aquél más los referidos al período de tiempo comprendido entre 18 de julio de 1943 (fecha de cierre del escalafón) hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiera sido la situación administrativa del funcionario de que se trate, y a partir de esta última fecha los servicios prestados en propiedad o interinamente en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, acreditados por certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que unirán los interesados a su instancia.

Para los comprendidos en los grupos segundo y tercero del escalafón del Cuerpo se les computará desde su fecha de ingreso en el escalafón (18 de febrero de 1943) a 1 de enero de 1954, y a partir de esta última fecha y hasta la publicación de la convocatoria del concurso los servicios que acrediten prestados en propiedad o con carácter interino mediante certificación que acompañarán a su instancia expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

Décima.—Los que tomen parte en el concurso, durante la tramitación del mismo, si solicitan pasar a la situación de excedencia voluntaria o permutar la plaza que vinieran desempeñando se entenderá que renuncian a aquél.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1966.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.